

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 197



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

62.º año

13 de junio de 2019

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 197/01	Tipo de cambio del euro	1
2019/C 197/02	Decisión de Ejecución de la Comisión, de 4 de junio de 2019, sobre la publicación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> de una solicitud de modificación del pliego de condiciones de una denominación del sector vitícola, presentada con arreglo al artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [Vigneti delle Dolomiti/Weinberg Dolomiten (IGP)]	2
2019/C 197/03	Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés vigentes a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/de actualización aplicables a partir del 1 de julio de 2019 [Publicada de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]	20

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2019/C 197/04	Anuncio de licitación para la concesión de licencias para la prospección y explotación de hidrocarburos en los Alpes Dináricos	21
2019/C 197/05	Información que debe presentarse con arreglo al artículo 5, apartado 2 — Creación de una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) [Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 19)]	23

ES

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Órgano de Vigilancia de la AELC

2019/C 197/06	Invitación a presentar observaciones con arreglo al artículo 1, apartado 2, de la parte I, del protocolo 3, del Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia en el ámbito de las ayudas estatales	25
---------------	--	----

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de la AELC

2019/C 197/07	Solicitud de dictamen consultivo al Tribunal de la AELC presentada por el Verwaltungsgerichtshof des Fürstentums Liechtenstein, con fecha de 24 de enero de 2019, en el asunto D y E (Asunto E-2/19)	35
2019/C 197/08	Recurso interpuesto el 26 de febrero de 2019 por NettBuss AS contra Konkurrenten.no AS (Asunto E-1/17 Costas)	36

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

12 de junio de 2019

(2019/C 197/01)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1323	CAD	dólar canadiense	1,5059
JPY	yen japonés	122,72	HKD	dólar de Hong Kong	8,8570
DKK	corona danesa	7,4678	NZD	dólar neozelandés	1,7206
GBP	libra esterlina	0,88805	SGD	dólar de Singapur	1,5445
SEK	corona sueca	10,6800	KRW	won de Corea del Sur	1 337,81
CHF	franco suizo	1,1252	ZAR	rand sudafricano	16,7129
ISK	corona islandesa	141,50	CNY	yuan renminbi	7,8346
NOK	corona noruega	9,7820	HRK	kuna croata	7,4130
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 125,56
CZK	corona checa	25,614	MYR	ringit malayo	4,7075
HUF	forinto húngaro	321,43	PHP	peso filipino	58,815
PLN	esloti polaco	4,2608	RUB	rublo ruso	73,3013
RON	leu rumano	4,7250	THB	bat tailandés	35,379
TRY	lira turca	6,5550	BRL	real brasileño	4,3661
AUD	dólar australiano	1,6292	MXN	peso mexicano	21,6615
			INR	rupia india	78,4910

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**de 4 de junio de 2019****sobre la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de una solicitud de modificación del pliego de condiciones de una denominación del sector vitícola, presentada con arreglo al artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo****[Vigneti delle Dolomiti/Weinberg Dolomiten (IGP)]**

(2019/C 197/02)

LA COMISIÓN EUROPEA

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 97, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Italia ha presentado una solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación «Vigneti delle Dolomiti»/«Weinberg Dolomiten», de conformidad con el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (2) La Comisión ha examinado la solicitud y concluido que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 93 a 96, en el artículo 97, apartado 1, y en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (3) Con objeto de permitir la presentación de declaraciones de oposición de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, debe publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación «Vigneti delle Dolomiti»/«Weinberg Dolomiten».

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

El anexo de la presente Decisión recoge la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación Vigneti delle Dolomiti/Weinberg Dolomiten (IGP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

En virtud del artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la publicación de la presente Decisión confiere el derecho a oponerse a la modificación del pliego de condiciones mencionada en el párrafo primero del presente artículo en un plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 2019.

Por la Comisión

Phil HOGAN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

ANEXO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
«VIGNETI DELLE DOLOMITI»/«WEINBERG DOLOMITEN»

PGI-IT-A0755-AM02

Fecha de la solicitud: 14.4.2015

1. Normas aplicables a la modificación

Artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 – Modificación que no se considera menor.

2. Descripción y motivos de la modificación

2.1. Adición de nuevas categorías de vinos espumosos

La modificación se refiere a la adición de las siguientes categorías de vinos espumosos:

- «vino espumoso» blanco y rosado;
- «vino espumoso de calidad» blanco y rosado;
- «vino espumoso aromático de calidad» blanco.

Motivos: Desde hace más de un siglo, se han producido en la provincia de Trento muchos de los principales vinos espumosos utilizando el método de segunda fermentación en botella; más recientemente, en los años cincuenta y los años sesenta se empezó a elaborar un número significativo de vinos espumosos genéricos y varietales, utilizando el método de fermentación secundaria en grandes contenedores (proceso Charmat). Solo en la provincia de Trento, esta producción asciende actualmente a alrededor de 3,5 millones de botellas, de las cuales una parte considerable, por tener las características requeridas, es admisible para utilizar la IGP en cuestión.

Mediante la presente modificación se propone la concesión a este segmento de un nivel de protección más elevado y un vínculo más estrecho con el territorio de origen incluyéndolo en el pliego de condiciones de la IGP «Vigneti delle Dolomiti» y supeditándolo a las mismas normas que se aplican desde hace mucho tiempo a los vinos tranquilos y de aguja.

La mayor parte de la producción de vinos espumosos con el proceso Charmat es realizada por un número reducido de empresas. Sin embargo, cuando la producción de las explotaciones es baja, cada vez es más frecuente que recurran a establecimientos terceros para la transformación, debido a los elevados costes de inversión necesarios para que las explotaciones obtengan los sistemas y tecnologías que requiere este tipo de producción. Existe, por tanto, un número cada vez mayor de explotaciones que desean mejorar sus vinos mediante su transformación en vinos espumosos con fermentación secundaria en autoclaves.

Esta es la razón por la que se ha propuesto que la transformación en vino espumoso pueda ser realizada en cualquier lugar de las regiones de Véneto y Lombardía por explotaciones capaces de demostrar una tradición de producción de vinos de la IGP «Vigneti delle Dolomiti» y/o de transformación de los mismos en vinos de aguja en las últimas cinco campañas vitícolas.

Además de proporcionar a los consumidores una indicación precisa del origen geográfico del producto, la posibilidad de clasificar estos productos en la IGP «Vigneti delle Dolomiti» también debería justificar un aumento del valor del producto en términos de su posición sobre la escala de precios, con un ajuste del precio por botella y, en consecuencia, del valor de las uvas utilizadas.

Además, la distinción que confiere la denominación de la IGP «Vigneti delle Dolomiti» permitiría que la producción local se distinguiera de la amplia gama de vinos espumosos genéricos anónimos o varietales y evitaría la política de precios impuesta por la presencia generalizada de dichos productos en el mercado.

La presente modificación se refiere a los artículos 2, 6 y 8 del pliego de condiciones y a las siguientes secciones del documento único: punto 2.3 (Categorías de productos vitivinícolas), punto 2.4 (Descripción de los vinos), punto 2.5.1 (Prácticas enológicas específicas) y punto 2.8 (Vínculo con la zona geográfica).

2.2. Inclusión de nuevas variedades en la combinación de variedades de uva

La modificación se refiere a la inclusión en la combinación de variedades de uva de las variedades recientemente introducidas en las provincias correspondientes situadas en la zona de producción de la IGP «Vigneti delle Dolomiti»:

- BRONNER (B)/(Bolzano y Trento);
- CARMENÈRE (N)/(Bolzano);

- DIOLINOIR (N)/(Bolzano);
- HELIOS (B)/(de Trento);
- JOHANNTER (B)/(Trento);
- SOLARIS (B)/(Bolzano y Trento);
- TURCA (N)/(Trento).

Por lo tanto, estas nuevas variedades de uva se añaden a las ya autorizadas para las provincias pertinentes.

La modificación propuesta es especialmente significativa, ya que estos híbridos interespecíficos de *Vitis Vinifera* y otras especies del género *Vitis* poseen una resistencia natural a los principales patógenos de la vid (mildiu y oídio), por lo que no requieren tratamientos químicos; esta característica particular significa que se cultivan principalmente cerca de zonas «sensibles», como escuelas, zonas edificadas, instalaciones deportivas, rutas ciclistas, etc.

Por consiguiente, teniendo en cuenta estas cualidades medioambientales, el aumento de la superficie plantada con las variedades en cuestión y los resultados favorables obtenidos por la vinificación de estas variedades innovadoras, la presente modificación tiene por objeto ofrecer estos productos con el nivel necesario de reconocimiento y protección.

La posibilidad de introducir en el mercado vinos con IGP en cuyas etiquetas figuren los nombres de estas variedades aumentaría su valor.

La posibilidad de mencionar estas variedades en la etiqueta, junto con la indicación geográfica «Vigneti delle Dolomiti», aumentaría el valor de los productos individuales. Hay que tener en cuenta que a veces estas variedades son poco conocidas o apreciadas por los consumidores porque, hasta ahora, no ha sido posible mencionarlas en las etiquetas de los vinos en cuestión.

La presente modificación se refiere al artículo 2 del pliego de condiciones y a la sección 2 del documento único (punto 2.7: Principales variedades de uva de vinificación).

2.3. *Elaboración de vinos en cuya etiqueta figura el nombre de variedades de uva «Bianchetta Trevigiana» o «Pavana».*

Los tipos de vino en cuya etiqueta figuran los nombres de las variedades de uva que figuran a continuación se añadirán a las categorías de «vino» y «vino de aguja».

- BIANCHETTA TREVIGIANA (B);
- PAVANA (N).

Motivos: La modificación propuesta permite elaborar vinos obtenidos a partir de las variedades «Bianchetta Trevigiana» y «Pavana» y mencionar estas variedades en la etiqueta con arreglo a las normas pertinentes de la Unión Europea.

Esto se debe a que las variedades en cuestión ya estaban incluidas en la combinación de variedades de uva establecida en el pliego de condiciones de la IGP «Vigneti delle Dolomiti» para la producción de los tipos blanco y tinto/rosado, respectivamente; por lo tanto, la finalidad de esta modificación es indicar los nombres de esas dos variedades en las etiquetas de los vinos en cuestión, y ello en interés de los productores.

En concreto, en esta sección del documento único, las dos variedades de uva arriba mencionadas no están incluidas en la lista de variedades de uva cuya indicación en la etiqueta está prohibida.

La presente modificación se refiere al artículo 2 del pliego de condiciones y a la sección 2 del documento único (apartado 2.9: Otras condiciones).

2.4. *Excepciones que permiten transformar el vino en vino espumoso y vino de aguja en las regiones vecinas*

El pliego de condiciones ya permite la vinificación normal de los vinos tranquilos en las regiones vecinas (en el Véneto y en Lombardía), siempre que las explotaciones en cuestión puedan demostrar una tradición ininterrumpida de elaboración de vinos «Vigneti delle Dolomiti» en las cinco últimas campañas vitícolas.

El objeto de esta modificación es permitir que el vino se transforme en vino de aguja y espumoso en la misma zona autorizada para los vinos tranquilos.

Motivos: La posibilidad de transformar el vino en vino espumoso y de aguja en las regiones vecinas se justifica por la posibilidad (ya indicada en el pliego de condiciones) de llevar a cabo en dichas regiones las operaciones normales de vinificación. Debe tenerse en cuenta que tales procesos no se consideran fases posteriores a la vinificación, sino más bien como parte integrante de la producción de vino, y que, como tales, solo pueden llevarse a cabo en la zona de producción de vino delimitada.

En los casos en que las explotaciones tienen una baja producción de vinos de aguja y espumosos, también es cada vez más frecuente que recurran a establecimientos terceros para la transformación, teniendo en cuenta los elevados costes de inversión necesarios para que las explotaciones obtengan los sistemas y tecnologías que requiere este tipo de producción. Es práctica habitual que los operadores locales pidan a las empresas de las regiones vecinas de Véneto y Lombardía que lleven a cabo esta transformación, especialmente en caso de baja producción.

La presente modificación se refiere al artículo 5 del pliego de condiciones y a la sección 2 del documento único (punto 2.9: Otras condiciones).

2.5. *Práctica enológica de mezcla de vinos y mostos de uva*

El apartado relativo a la práctica enológica de mezcla de vinos y mostos de uva, particularmente con productos procedentes de fuera de la zona (hasta un máximo del 15 %), se reformula para descartar la posibilidad de utilizar, incluso parcialmente, vinos obtenidos a partir de variedades distintas de las que pueden cultivarse en las provincias de Trento, Bolzano y Belluno.

Motivos: La modificación tiene por objeto proporcionar a los operadores información más precisa, aunque sea más restrictiva con respecto a la especificación anterior, sobre las posibilidades de utilizar la práctica tradicional de la mezcla. En particular, pretende evitar que la práctica de la mezcla utilizando variedades de uva que no sean las que puedan cultivarse en la zona afecte negativamente a la caracterización y a las características típicas de los vinos en cuestión.

La presente modificación se refiere al artículo 5 del pliego de condiciones y a la sección 2 del documento único (punto 2.5.1: Prácticas enológicas específicas).

DOCUMENTO ÚNICO

1. **Denominación que debe registrarse**

Vigneti delle Dolomiti

Weinberg Dolomiten

2. **Tipo de indicación geográfica**

IGP-Indicación Geográfica Protegida.

3. **Categorías de productos vitícolas**

1. Vino.
4. Vino espumoso.
5. Vino espumoso de calidad.
6. Vino espumoso aromático de calidad.
8. Vino de aguja.
15. Vino de uvas pasificadas.
16. Vino de uvas sobremaduradas.

4. **Descripción de los vinos**

Vigneti delle Dolomiti Bianco de las categorías «vino» y «vino de aguja», con o sin indicación de una o dos variedades de uva

Estos vinos blancos de los diferentes tipos muestran una gama de colores que van del amarillo pajizo al amarillo dorado, a veces con matices de verde pálido o cobrizos, como en el caso del Pinot Grigio.

Los aromas de los vinos se caracterizan por su sutileza, con notas afrutadas que suelen reflejar la principal variedad de uva utilizada en el vino, pero también la típica «personalidad» de los productos de montaña.

El gusto de los vinos, que puede ir de seco a dulce, es armonioso, bien estructurado y sabroso, y presenta un buen equilibrio en términos de grado alcohólico y acidez.

En el caso del vino blanco de aguja, la presencia de dióxido de carbono aumenta su frescura y su vivacidad.

En el momento de su despacho a consumo, los vinos blancos que indican el nombre de una o dos variedades de uva presentan, además de las calidades antes descritas, las características organolépticas de la variedad o variedades de uva de las que se ha obtenido el vino.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo: 10 %.

Extracto no reductor mínimo: 14,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	3,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Rosato de las categorías «vino» y «vino de aguja», con o sin indicación de una o dos variedades de uva

Estos vinos rosados son un grupo de productos «listos para beber» obtenidos principalmente a partir de las variedades de uva Schiava, Merlot y Teroldego.

Estos vinos tienen un color rosa de intensidad variable en función del proceso de vinificación y de la duración del contacto con las pieles.

El aroma es fino y delicado, con matices de fruta agradables.

El sabor es fresco y armonioso, con una acidez equilibrada y puede ir de seco a dulce.

En el caso de los vinos de aguja, la presencia de dióxido de carbono aumenta su frescura y su vivacidad.

En el momento de su despacho a consumo, los vinos rosados que indican el nombre o nombres de una o dos variedades de uva presentan, además de las calidades antes descritas, las características organolépticas de la variedad o variedades de uva de las que se ha obtenido el vino.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo: 10 %.

Extracto no reductor mínimo: 15,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	3,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Rosso de las categorías «vino» y «vino de aguja», con o sin indicación de una o dos variedades de uva

Estos vinos tienen un color rojo rubí de intensidad variable, en ocasiones con tonos anaranjados si ha envejecido. Su aroma es vinoso, a veces etéreo o afrutado; en función de la variedad de uva utilizada para producirlos, pueden tener aromas afrutados de intensidad variable y bien desarrollados si el vino ha envejecido.

El sabor es armonioso, con cuerpo, a veces amargo y austero, y puede ir de seco a dulce.

El vino tinto «Novello» expresa los aromas y sabores asociados a la técnica específica de maceración del carbono utilizada para la vinificación de la uva, lo que refuerza el perfil vínico del vino y las notas típicas de la variedad de uva.

En el caso de los vinos de aguja, la presencia de dióxido de carbono aumenta su vivacidad.

En el momento de su despacho a consumo, los vinos rosados que indican el nombre o nombres de una o dos variedades de uva presentan, además de las cualidades antes descritas, las características organolépticas de la variedad o variedades de las que se ha obtenido el vino.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo:

— 11 % en el caso del tipo «Vino Novello»;

— 10 % en el caso de otros tipos.

Extracto no reductor mínimo: 18,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	3,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Bianco, perteneciente a las categorías 15 y 16, también con la mención tradicional «Passito» o «Vino Passito», sin indicación de la variedad de uva

Estos vinos tienen una gran personalidad y carácter. El color va del amarillo dorado al ámbar.

El aroma es delicado, fino y característico con notas de uvas pasificadas, en algunos casos especiadas.

El sabor es completo, armonioso, de vino de pasas y a veces alcohólico; puede variar de seco a dulce.

Grado alcohólico total mínimo (en volumen): 16 %.

Grado alcohólico adquirido mínimo (en volumen): 9,0 % (vino de uvas pasificadas) y 12,0 % (vino de uvas sobremaduras).

Extracto no reductor mínimo: 14,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	3,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Bianco de las categorías 15 y 16, también con la mención tradicional «Passito» o «Vino Passito», sin indicación de la variedad de uva

Estos vinos tienen una gran personalidad y carácter. El color es rosa de intensidad variable, en ocasiones con tonos anaranjados.

El aroma es delicado, fino y característico con notas de uvas pasificadas, en algunos casos especiadas.

El sabor es completo, armonioso, de vino de pasas y a veces alcohólico; puede variar de seco a dulce.

Grado alcohólico total mínimo (en volumen): 16 %.

Grado alcohólico adquirido mínimo (en volumen): 9,0 % (vino de uvas pasificadas) y 12,0 % (vino de uvas sobremaduradas).

Extracto no reductor mínimo: 15,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	3,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Rosso de las categorías 15 y 16, también con la mención tradicional «Passito» o «Vino Passito», sin indicación de la variedad de uva

Estos vinos tienen una gran personalidad y carácter. El color es rojo granate, en ocasiones con tonos anaranjados.

El aroma es delicado, fino y característico con notas de uvas pasificadas, en algunos casos especiadas.

El sabor es completo, armonioso, de vino de pasas y a veces alcohólico; puede variar entre seco y dulce.

Grado alcohólico total mínimo (en volumen): 16 %.

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en volumen): 9,0 % (vino de uvas pasificadas) y 12,0 % (vino de uvas sobremaduradas).

Extracto no reductor mínimo: 18,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	3,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Bianco de las categorías 4 (vino espumoso), 5 (vino espumoso de calidad) y 6 (vino espumoso aromático de calidad), con o sin indicación de una o dos variedades de uva

El vino espumoso se caracteriza por una espuma vivaz y persistente y por un color que va del amarillo pajizo al amarillo dorado con matices verdes pálido, se distingue por sus cualidades particulares de sutileza y elegancia, y tiene un aroma característico, fino y delicado, con matices de levadura. El vino espumoso aromático de calidad presenta los aromas típicos del Moscatel Giallo; el sabor es fino, vivo y típico de la variedad de uva; en términos de contenido de azúcar, el sabor puede variar de seco a dulce (es decir, la indicación del contenido de azúcar puede variar de «brut nature» a «dulce»). En el momento de su despacho a consumo, los «vinos espumosos» y los «vinos espumosos de calidad» blancos, si indican el nombre de una o dos variedades de uva, presentan, además de las características antes descritas, las características organolépticas de la variedad o variedades de uva de las que se ha obtenido el vino. El vino espumoso aromático de calidad, con o sin indicación de la variedad de uva, deberá presentar las características organolépticas de la variedad de uva Moscato Giallo, a partir de la cual debe ser enteramente obtenido. Grado alcohólico total mínimo (en volumen): 11,0 %.

Grado alcohólico adquirido mínimo (en volumen): 10,5 % (vino espumoso y vino espumoso de calidad) y 6,0 % (vino espumoso aromático de calidad).

Acidez total mínima: 4,5 g/l, expresada en ácido tartárico (vino espumoso y vino espumoso de calidad); 5,0 g/l, expresada en ácido tartárico (vino espumoso aromático de calidad)

Extracto no reductor mínimo: 14,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	
Acidez total mínima	4,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

Vigneti delle Dolomiti Rosato, perteneciente a las categorías 4 (vino espumoso) y 5 (vino espumoso de calidad), con o sin indicación de una o dos variedades de uva

El vino espumoso se caracteriza por una espuma vivaz y persistente y por un color rosado de intensidad variable. Se distingue por sus cualidades particulares de sutileza y elegancia.

Aroma característico, fino y delicado, con matices de levadura.

El sabor es fino, vivo y típico de la variedad de uva; en términos de contenido de azúcar, el sabor puede variar de seco a dulce (es decir, la indicación del contenido de azúcar puede variar de «brut nature» a «dulce»).

En el momento de su despacho a consumo, los «vinos espumosos» y los «vinos espumosos de calidad» rosados, si indican el nombre de una o dos variedades de uva, presentan, además de las características antes descritas, las características organolépticas de la variedad o variedades de uva de las que se ha obtenido el vino.

Grado alcohólico total mínimo (en volumen): 11 %.

Extracto no reductor mínimo: 14,0 g/l.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico adquirido mínimo (en % vol.)	10,5
Acidez total mínima	4,5 en gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

Los parámetros analíticos que no figuran en el cuadro siguiente cumplen los límites establecidos en la legislación nacional y de la UE.

5. Prácticas vitivinícolas

a) Prácticas enológicas esenciales

Práctica enológica de mezcla de mostos y vinos

Restricciones pertinentes de las prácticas enológicas

El pliego de condiciones, en consonancia con la legislación pertinente de la Unión Europea, permite la mezcla de mostos y vinos, en una proporción que puede ir hasta el 15 %, con mostos de uva y vinos, incluidos los procedentes de otras zonas vitícolas italianas, siempre que hayan sido obtenidos de variedades de uvas no aromáticas clasificadas como «aptas para el cultivo» o «en observación» en las provincias de Belluno, Bolzano y Trento.

Práctica enológica de transformación en vino espumoso utilizando el método de fermentación secundaria en autoclaves

Restricciones pertinentes de las prácticas enológicas

La transformación en vino espumoso se permite exclusivamente utilizando el método de fermentación secundaria en grandes contenedores (autoclaves).

b) Rendimientos máximos

Vigneti delle Dolomiti de los tipos Bianco, Rosato y Rosso, sin indicación de la variedad de uva:

23 000 kg de uvas por hectárea.

Vigneti delle Dolomiti procedente de la variedad de uva Moscato Rosa:

12 000 kg de uvas por hectárea.

Tipos de Vigneti delle Dolomiti con indicación de otras variedades de uva autorizadas:

19 500 kg de uvas por hectárea.

6. Zona geográfica delimitada

La zona de producción de las uvas utilizadas para la elaboración de los vinos «Vigneti delle Dolomiti» abarca todo el territorio de las provincias autónomas de Trento y Bolzano y de la provincia de Belluno, en la región del Véneto, que forman parte de la zona vitícola C I b) de la UE.

7. Principales variedades de uva de vinificación

Cabernet Franc N.-Cabernet

Cabernet Sauvignon N.-Cabernet

Carmenère N.-Cabernet

Carmentère N.-Cabernet Italiano

Carmentère N.-Cabernet Nostrano

Casetta N.

Chardonnay B.

Franconia N.

Goldtraminer B.

Gosen N.

Groppello di Revò N.-Groppello

Kerner B.

Lagarino B.

Lambrusco a Foglia Frastagliata N.-Enantio N.

Lambrusco a Foglia Frastagliata N.-Lambrusco

«Manzoni Bianco B.»-Incrocio Manzoni 6.0.13 B.

Maor B.

Merlot N.

Moscato Giallo B.-Goldmuskateller

Moscato Giallo B.-Moscato

Moscato Giallo B.-Mocatellone

Moscato Rosa Rs.-Moscato delle Rose

Moscato Rosa Rs.-Rosen Muskateller

Müller Thurgau B.-Riesling x Sylvaner

Nosiola B.

Pauolina B.

Pavana N.

Petit Verdot N

Pinot Bianco B.-Pinot

Pinot Bianco B.-Pinot Blanc

Pinot Bianco B.-Weissburgunder

Pinot Bianco B.-Weiß Burgunder

Pinot Bianco B.-Weißburgunder

Pinot Grigio-Grauburgunder

Pinot Grigio-Grauer Burgunder

Pinot Grigio-Pinot

Pinot Grigio-Pinot Gris

Pinot Grigio-Ruländer

Pinot Nero N.-Blauer Spätburgunder

Pinot Nero N.-Pinot

Pinot Nero N.-Pinot Noir

Pinot Nero N.-Spätburgunder

Pinot Nero N.-Blauburgunder

Rebo N.

Rossara N.

Saint Laurent N.

Sauvignon B.-Sauvignon Blanc

Schiava Gentile N.-Kleinvernatsch

Schiava Gentile N.-Mittervernatsch

Schiava Gentile N.-Schiava

Schiava Gentile N.-Vernatsch

Schiava N.

Schiava Grigia N.-Grauvernatsch

Schiava Grigia N.-Schiava

Schiava Grigia N.-Vernatsch

Schiava Grossa N.-Edelvernatsch Gr

Schiava Grossa N.-Großvernatsch

Schiava Grossa N.-Schiava

Schiava Grossa N.-Vernatsch

Sennen N.

Sylvaner Verde B.-Grüner Sylvaner

Sylvaner Verde B.-Silvaner

Sylvaner Verde B.-Sylvaner

Syrah N.-Shiraz

Teroldego N.

Verwalbara B.

Bronner B.

Helios B.

Johanniter B.

Solaris B.

Turca N.

Turca N.-Serbina N.

Lagrein N.

Marzemino N.-Berzamino

Marzemino N.-Berzemino

Meunier N.

Negrara N.

Riesling Italico B.-Riesling

Riesling Italico B.-Welschriesling

Riesling Renano B.-Rheinrieseling

Riesling Renano B. Riesling

Traminer Aromatico Rs.-Gewürztraminer

Trebbiano Toscano B.-Procanico

Trebbiano Toscano B.-Trebbiano

Trebbiano Toscano B.-Ugni Blanc

Veltliner B.-Gruner Veltliner

Moscato Giallo B.-Moscatello

Moscato Giallo B.-Muscat

Moscato Giallo B.-Muskateller

Malvasia Nera Lunga N.-Malvasia

Malvasia N.-Malvasier

Malvasia N.-Roter Malvasier
Petit Manseng B.
Portoghese N.-Blauer Portugieser
Portoghese N.-Portugieser
Tannat N.
Tempranillo N.
Vogner B.
Zweigelt N.
Diolinomir N.
Barbera N.
Bianchetta Trevigiana B.-Bianchetta
Malvasia Istriana B.-Malvasia
Marzemina Grossa N.-Marzemina Bastarda
Marzemina Bianca B.-Marzemina
Moscato Bianco B.-Gelber Muskateller
Moscato Bianco B.-Moscatello
Moscato Bianco B.-Moscatello
Moscato Bianco B.-Mocattellone
Moscato Bianco B.-Moscato
Moscato Bianco B.-Muscat
Moscato Bianco B.-Muskateller
Glera B.-Serprino
Glera Lunga B.-Glera
Glera Lunga B.-Serprino
Tocai Friulano B.-Tai
Treviana Nera N.

8. **Descripción del (de los) vínculo(s)**

Vigneti delle Dolomiti, todas las categorías (1, 4, 5, 6, 8, 15 y 16)

Factores naturales que contribuyen al vínculo

La zona comprende el Trentino, el Alto Adige y la provincia de Belluno, en el Véneto, y está situada en los Dolomitas, extraordinaria cadena de montañas que ha sido declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. La zona es principalmente montañosa o accidentada y su geología varía, ya que incluye montañas de diferente origen geológico, de las que los Dolomitas constituyen el punto más importante.

El clima es de transición entre el semicontinental y el alpino; los meses más fríos son los de invierno, mientras que los meses más cálidos son julio y agosto. La precipitación media es de 1 000 mm/año y la distribución de las precipitaciones es de tipo mediterráneo, concentrándose la mayor parte de las lluvias en primavera y otoño. La existencia de precipitaciones adecuadas y de una excelente capacidad de agua, derivada de la presencia significativa de montañas con la consiguiente fusión de la nieve, hace que los suelos no presenten déficit hídrico. La especificidad geográfica de los Dolomitas, junto con un clima de transición entre el clima mediterráneo y el alpino, determina la unicidad del entorno de la zona de producción de uvas de indicación geográfica típica (IGT) «Vigneti delle Dolomiti», y distingue los vinos producidos en dicha zona.

Desde el punto de vista edafológico, los suelos consisten principalmente en residuos de piedra caliza con un alto contenido de piedra, lo que se traduce en un buen drenaje y una buena aireación. Estos suelos suelen encontrarse en los residuos calizos en las zonas medio-altas de los conos aluviales. Los suelos de las partes inferiores de las laderas tienen un contenido mínimo de piedra. En algunas zonas de las tierras bajas, existen estratos de acumulación coluvial y terrenos sobre cantos rodados o gravas fluviales. También están presentes suelos de diferente origen geológico como en los valles Valle di Cembra (porfídicos), Val d'Isarco (metamórfico-cristalinos) y Vallagarina central (basálticos).

Factores históricos y humanos pertinentes que contribuyen al vínculo

La vid y el vino han formado siempre parte del patrimonio cultural de la zona, como demuestran numerosos hallazgos arqueológicos y pruebas históricas documentadas durante un período de tiempo que va de la Edad del Bronce hasta nuestros días. Durante siglos, toda la zona también formaba parte del Imperio austrohúngaro y, en la actualidad, se mantienen claramente algunas de las características administrativas y culturales de ese Imperio. Así pues, en la convivencia milenaria entre el cultivo de la vid y la historia humana se han desarrollado vínculos inextricables, que se reflejan no solo en la cultura local y las prácticas tradicionales de producción agrícola y vinificación, sino también en ámbitos culturales más amplios y transversales, como el arte y la gastronomía. La creación del Instituto Agrícola de San Michele all'Adige en 1874 tuvo un impacto decisivo e indeleble en la viticultura y en la producción y en la cultura del vino en general en la zona, proporcionando una fuente extraordinaria de aprendizaje, conocimientos y formación en el sector. De hecho, la viticultura moderna debe mucho a la formación y difusión de nuevas técnicas vitícolas y enológicas efectuadas por este Instituto junto con la Escuela de Conegliano. Los viticultores de la zona también han realizado una aportación esencial, introduciendo procesos de gestión de viñedos y metodologías que combinan la sostenibilidad medioambiental y económica y las tecnologías innovadoras de vinificación.

Vigneti delle Dolomiti, categoría: vino

Información sobre la calidad especial de los productos atribuibles al origen geográfico y al vínculo causal con las características naturales y humanas de la zona geográfica.

Los vinos blancos de los diferentes tipos muestran una gama de colores que van del amarillo pajizo al amarillo dorado, a veces con matices de verde pálido o cobrizos, como en el caso del Pinot Grigio. Los aromas finos de los vinos se caracterizan por su sutileza, con notas afrutadas que suelen reflejar la principal variedad de uva utilizada en el vino, particularmente en el caso de variedades aromáticas o semiaromáticas como la Muller Thurgau y la Sauvignon. El gusto de los vinos, que va de seco a dulce, es armonioso, bien estructurado, fresco y sabroso.

Los vinos rosados, en particular los obtenidos de las variedades Schiava, Merlot y Teroldergo, presentan un color rosa cuya intensidad varía en función del proceso de vinificación. El sabor es fresco y armonioso y va de seco a dulce, con una acidez equilibrada.

Los vinos tintos tienen un color rojo rubí de intensidad variable, en ocasiones con tonos anaranjados en el caso de los vinos envejecidos. Su aroma es vinoso, a veces etéreo o frutado; en función de la variedad de uva utilizada para producirlos, pueden tener aromas afrutados de intensidad variable y bien desarrollados si el vino ha envejecido. El sabor es armonioso y bien estructurado y puede ir de seco a dulce.

El vino tinto «Novello» expresa los aromas y sabores asociados a la particular técnica de maceración del carbono para la vinificación de la uva, lo que refuerza el perfil vínico del vino y las notas típicas de la variedad de uva.

La amplia gama de variedades cultivadas permite optimizar la explotación de los distintos tipos de tierras. Los viñedos se encuentran normalmente en zonas con la exposición más favorable al sol. En las zonas montañosas se cultivan principalmente variedades de uva blanca, mientras que las variedades de uva negra cultivadas en los suelos más profundos del valle pueden producir vinos con cuerpo, tánicos y sabrosos con notas bien desarrolladas de fruta madura.

Las variaciones de temperatura entre el día y la noche típicas de esta zona causan, particularmente en el caso de las uvas blancas, una considerable acumulación de los precursores aromáticos que confieren a los vinos sus características organolépticas peculiares. Así pues, la diversidad de las situaciones y altitudes de los terrenos proporciona una amplia gama de condiciones diferentes, lo que permite determinar la ubicación más adecuada para las diferentes variedades de vid.

Las características y cualidades de los vinos «Vigneti delle Dolomiti» se deben también a factores humanos, en particular a la profesionalidad de los productores de vino. La superficie media de una explotación vitícola es modesta (aproximadamente unas 1,3 hectáreas). La orografía también influye en el elevado número de horas de trabajo necesarias para cultivar una hectárea de viñedo (más de 600). La mayor parte de este tiempo se dedica a operaciones destinadas a optimizar el crecimiento de las plantas y la maduración de las uvas, estimulando la resistencia natural a los agentes patógenos y reduciendo el recurso a medidas fitosanitarias. A este respecto, cabe señalar que casi toda la superficie vitícola se cultiva de acuerdo con los principios de la gestión integrada y cada vez más ecológica de las plagas. Las uvas se recogen exclusivamente a mano.

La interacción entre los factores naturales (clima, condiciones edafológicas y orografía), la experiencia acumulada por los agentes locales y las técnicas modernas de cultivo y vinificación permite producir vinos de calidad cuyas características y reputación están vinculadas tanto a la zona de producción como a las variedades de uva de las que proceden.

Vigneti delle Dolomiti de las categorías 4 (vino espumoso), 5 (vino espumoso de calidad), 6 (vino espumoso aromático de calidad) y 8 (vino de aguja)

Información sobre la calidad especial de los productos atribuibles al origen geográfico y relación causal con las características naturales y humanas de la zona geográfica.

Considerado el producto «emblemático» de la vinificación local, el vino espumoso se jacta de una tradición secular. La atención especial que se presta durante la fase de cultivo y cosecha de las uvas y de vinificación para obtener el vino de base, así como durante el siguiente período de fermentación secundaria, hace que el vino espumoso destaque por sus cualidades particulares de sutileza y elegancia.

La calidad de los vinos espumosos se caracteriza por la disponibilidad de materias primas procedentes de zonas vitícolas de montaña en las que las uvas y los vinos presentan características de calidad que son ideales para la producción de este tipo de vino. Estas características se refieren, en particular, al hecho de que las uvas mantienen un buen equilibrio entre el contenido de azúcar y la acidez favorecido por la variación térmica entre el día y la noche, que se vuelve cada vez más marcada a medida que aumenta la altitud de los viñedos.

Además, la caracterización del producto depende de la gama restringida de variedades de uva que pueden utilizarse para la elaboración de vinos espumosos.

Por lo que se refiere al vino espumoso aromático de calidad, la interacción causal también se debe a la selección de la variedad de uva, es decir, la variedad autóctona «Moscato Giallo», cultivada en la zona, cuyos aromas finos se ven reforzados por un proceso de maduración no excesivamente acentuado, y favorecido por el clima subalpino.

El vino espumoso se caracteriza por una espuma vivaz y persistente y por un color que va del amarillo pajizo al amarillo dorado con matices verde pálido. Su aroma es característico y fino con matices de levadura. Su sabor es fino, vivo y típico de la variedad de uva.

El vino espumoso rosado, obtenido principalmente a partir de la variedad de uva «Pinot Nero», se caracteriza por una espuma vivaz y persistente y por un color rosado un de intensidad variable. Tiene un aroma característico y fino con matices de levadura. El sabor es fino, vivo y característico.

En términos de contenido de azúcar, el sabor del vino espumoso, ya sea blanco o rosado, puede variar de seco a dulce (es decir, la indicación del contenido de azúcar puede variar de «brut nature» a «dulce»).

Los vinos de aguja, ya sean blancos, rosados o rojos, se distinguen por su frescura y su vivacidad, vinculadas a la moderada liberación de dióxido de carbono.

Por otra parte, el nivel de especialización que algunas explotaciones han alcanzado en la producción de vinos de aguja ha permitido afinar las técnicas de elaboración del vino y los aspectos tecnológicos relacionados con la fermentación secundaria realizada en grandes contenedores (autoclaves), contribuyendo a elevar el nivel de calidad de los vinos de aguja.

De hecho, la especialización del proceso de producción ha permitido determinar los tipos de variedades más idóneos para su transformación en vino de aguja y llevar a cabo una fermentación secundaria con equipos a la vanguardia de la tecnología; estos factores han contribuido a aumentar la calidad del producto final.

La diversidad de entornos en términos de suelo y clima permite aprovechar mejor el potencial de las variedades aptas para su transformación en vino espumoso. Los viñedos se encuentran normalmente en zonas con la exposición más favorable al sol. Las variaciones de temperatura entre el día y la noche típicas de esta zona causan, particularmente en el caso de las uvas blancas, una considerable acumulación de los precursores aromáticos que confieren a los vinos sus características organolépticas peculiares. Así pues, la diversidad de las situaciones y altitudes de los terrenos proporciona una amplia gama de condiciones diferentes, lo que permite determinar la ubicación más adecuada para las diferentes variedades de vid.

Las características y calidades de los vinos IGT «Vigneti delle Dolomiti» se deben también a factores humanos, en particular a la profesionalidad de los productores de vino. La superficie media de una explotación vitícola es modesta (aproximadamente unas 1,3 hectáreas). La orografía también influye en el elevado número de horas de trabajo necesarias para cultivar una hectárea de viñedo (más de 600). La mayor parte de este tiempo se dedica a operaciones destinadas a optimizar el crecimiento de las plantas y la maduración de las uvas, estimulando la resistencia natural a los agentes patógenos y reduciendo el recurso a medidas fitosanitarias. A este respecto, cabe señalar que casi toda la superficie vitícola se cultiva de acuerdo con los principios de la gestión integrada y cada vez más ecológica de las plagas. Las uvas se recogen exclusivamente a mano.

La interacción entre los factores naturales (variedad de uva, clima, suelo), la experiencia acumulada por los agentes locales y las técnicas modernas de cultivo y vinificación permite producir vinos de calidad cuyas características y reputación están vinculadas tanto a la zona de producción como a las variedades de uva de las que proceden.

Vigneti delle Dolomiti, categorías 15 (vino de uvas pasificadas) y 16 (vino de uvas sobremaduradas)

Información sobre la calidad especial de los productos atribuibles al origen geográfico y relación causal con las características naturales y humanas de la zona geográfica. El color varía del amarillo dorado al ámbar para los vinos blancos, y del rosa al rojo granate para los vinos tintos, en función de la variedad de uva utilizada. El aroma es delicado y característico, con notas de uvas pasificadas, en algunos casos especiado, y recuerda la miel y la fruta madura. El sabor es completo y armonioso de vino de pasas y puede ir de seco a dulce, si bien los tipos con mayor contenido en azúcar son los más frecuentes.

Aunque la elaboración de vinos «Passito» se refiere en cierta medida a todas las variedades, tanto a las variedades de uva blanca como a las de uva negra, las más utilizadas son las variedades de uva de tipo aromático (Moscato Giallo, Moscato Rosa, Traminer aromático) y semiaromático (Goldtraminer, Nosiola, Riesling Renano, Sauvignon, etc.).

El secado tiene lugar en las plantas (vino de uvas sobremaduradas) o en zonas de secado (vino de uvas pasificadas). La duración de la sobremaduración es variable y depende de la intensidad de las características que el vinicultor desee conferir al producto final por medio de esta técnica.

Las uvas utilizadas para la elaboración de los vinos «Passito» son seleccionadas por el productor sobre la base de las características físicas y de calidad específicas del racimo.

Los racimos con una estructura amplia, es decir, con un gran espacio entre las uvas, son especialmente adecuados para el secado y son seleccionados en el viñedo en el momento de la cosecha.

El secado se ve favorecido por la marcada variación térmica entre el día y la noche, especialmente notable a finales del verano y el otoño, y por los vientos del norte de la región que atraviesan los Alpes.

Además, el viento «Òra del Garda», que mitiga las temperaturas extremas, sopla diariamente a partir del Lago de Garda, barriando una gran parte de la zona de producción y contribuyendo de forma significativa a la creación de las condiciones óptimas para el secado de las uvas, es decir, una ventilación natural casi continua con niveles de humedad tales que impiden que la uva se deseeque demasiado rápidamente.

Los vinos «Passito», aunque se producen en volúmenes reducidos, son producidos por casi todas las empresas embotelladoras, y a menudo representan el producto «emblemático» de la empresa.

La interacción causal entre la zona geográfica y las características del producto se debe principalmente a tres factores:

- la disponibilidad de variedades (mencionadas anteriormente) cuya uva sea especialmente apta para someterse al proceso de secado necesario para este tipo de vino;
- las variaciones de temperatura y los vientos que soplan periódicamente a nivel local («Òra del Garda»), que favorecen la conservación de las uvas durante la fase de secado, en las plantas o en las zonas de secado;
- una antigua tradición de elaboración de vinos «Passito», que todavía se lleva a cabo mediante técnicas que se han ido transmitiendo a lo largo de los siglos.

La variedad de entornos en términos de suelo y clima permite aprovechar mejor el potencial de las variedades más adecuadas para el proceso de secado. Los viñedos se encuentran normalmente en las zonas con la exposición más favorable al sol. Las variaciones de temperatura entre el día y la noche típicas de esta zona causan, particularmente en el caso de las uvas blancas, una considerable acumulación de los precursores aromáticos que confieren a los vinos sus características organolépticas peculiares. Así pues, la diversidad de las situaciones y altitudes de los terrenos proporciona una amplia gama de condiciones diferentes, lo que permite determinar la ubicación más adecuada para las diferentes variedades de vid.

Las características y cualidades de los vinos «Vigneti delle Dolomiti» se deben también a factores humanos, en particular a la profesionalidad de los productores de vino. La superficie de una explotación vitícola es modesta (aproximadamente unas 1,3 hectáreas). La orografía también influye en el elevado número de horas de trabajo necesarias para cultivar una hectárea de viñedo (más de 600). La mayor parte de este tiempo se dedica a operaciones destinadas a optimizar el crecimiento de las plantas y la maduración de las uvas, estimulando la resistencia natural a los agentes patógenos y reduciendo el recurso a medidas fitosanitarias. A este respecto, cabe señalar que casi toda la superficie vitícola se cultiva de acuerdo con los principios de la gestión integrada y cada vez más ecológica de las plagas. Las uvas se recogen exclusivamente a mano.

La interacción entre los factores naturales (variedad de uva, clima, suelo), la experiencia acumulada por los agentes locales y las técnicas modernas de cultivo y vinificación permite producir vinos de calidad cuyas características y reputación están vinculadas tanto a la zona de producción como a las variedades de uva de las que proceden.

9. Condiciones complementarias esenciales

Excepciones en lo relativo a la forma de vinificación y de transformación en vino de aguja y vino espumoso

Marco jurídico: Legislación de la UE.

Tipo de condición complementaria: Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada.

Descripción de la condición:

De conformidad con la legislación de la UE aplicable, la vinificación y la transformación en vino de aguja y vino espumoso también podrán llevarse a cabo en las regiones vecinas de Véneto y Lombardía, siempre que las explotaciones en cuestión puedan demostrar una tradición ininterrumpida de fabricación de vinos IGP «Vigneti delle Dolomiti» en las cinco últimas campañas vitícolas.

La posibilidad de transformar el vino en vino espumoso y vino de aguja en las regiones vecinas se justifica por la posibilidad de llevar a cabo en dichas regiones las operaciones normales de vinificación. Estos procesos no se consideran fases posteriores a la vinificación, sino más bien como parte integrante de la producción de vino, y como tales solo pueden llevarse a cabo en la zona de producción de vino delimitada.

Esta excepción se basa en una tradición bien establecida y permite a los productores afectados utilizar también plantas de producción situadas en las circunscripciones administrativas mencionadas, que limitan con la zona de producción de las uvas.

Indicación del nombre de la variedad de uva en la etiqueta

Marco jurídico: Legislación de la UE.

Tipo de condición complementaria: Requisitos de etiquetado adicionales.

Descripción de la condición:

Las etiquetas de los vinos de las categorías «Vino» y «Vino de aguja» con la IGP «Vigneti delle Dolomiti» pueden indicar el nombre de una o dos variedades de uva de las que proceden los vinos.

No obstante, de conformidad con la legislación de la UE aplicable, está prohibido utilizar el nombre de la variedad o variedades de uva en el etiquetado y en la presentación en los siguientes casos:

- a) para las categorías «vino de uva pasificada» y «vino de uvas sobremaduradas», incluidas las descritas como «Vino Passito» o «Passito»;
- b) para las categorías «vino» y «vino de aguja», con limitación a las siguientes variedades: en el caso de los vinos de la provincia de Bolzano: Lagrein, Riesling Italico, Riesling Renano, Traminer aromático y Veltliner; en el caso de los vinos de la provincia de Trento: Lagrein, Marzemino, Meunier, Negrara, Riesling Italico, Riesling Renano, Traminer aromático, Trebbiano Toscano y Veltliner.

Además, por lo que respecta a las categorías «vino espumoso» y «vino espumoso de calidad», se podrá hacer referencia en la etiqueta a una o dos variedades, con limitación a las variedades siguientes: Chardonnay, Pinot Bianco, Pinot Grigio, Pinot Nero y Müller Thurgau; en cuanto a la categoría «Vino espumoso aromático de calidad», solo podrá utilizarse en la etiqueta el nombre de la variedad Moscato Giallo.

Enlace al pliego de condiciones

<https://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/12936>

Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés vigentes a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/de actualización aplicables a partir del 1 de julio de 2019

[Publicada de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]

(2019/C 197/03)

Los tipos de base se han calculado con arreglo a la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6). Según el uso que se haga del tipo de referencia, a este tipo de base habrá que añadirle los márgenes adecuados establecidos en dicha Comunicación. En el caso del tipo de actualización, el margen que deberán añadirse es de 100 puntos básicos. El Reglamento (CE) n.º 271/2008 de la Comisión, de 30 de enero de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 794/2004 establece que, salvo disposición en contrario en una decisión específica, el tipo de recuperación se calculará también añadiendo 100 puntos básicos al tipo de base.

Los tipos modificados se indican en negrita.

El cuadro anterior está publicado en el DO C 158 de 10.5.2019, p. 12.

Del	Al	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	UK
1.7.2019	...	-0,11	-0,11	0,00	-0,11	1,98	-0,11	0,00	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	0,28	0,48	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	1,87	-0,11	3,56	0,07	-0,11	-0,11	1,09
1.6.2019	30.6.2019	-0,11	-0,11	0,00	-0,11	1,98	-0,11	0,02	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	0,28	0,56	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	1,87	-0,11	3,56	0,05	-0,11	-0,11	1,09
1.5.2019	31.5.2019	-0,11	-0,11	0,00	-0,11	1,98	-0,11	0,03	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	0,28	0,56	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	-0,11	1,87	-0,11	3,56	0,02	-0,11	-0,11	1,09
1.4.2019	30.4.2019	-0,13	-0,13	0,00	-0,13	1,98	-0,13	0,04	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	0,28	0,56	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	1,87	-0,13	3,56	-0,03	-0,13	-0,13	1,09
1.3.2019	31.3.2019	-0,13	-0,13	0,00	-0,13	1,98	-0,13	0,03	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	0,28	0,56	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	-0,13	1,87	-0,13	3,56	-0,13	-0,13	-0,13	1,09
1.2.2019	28.2.2019	-0,16	-0,16	0,00	-0,16	1,98	-0,16	0,03	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	0,28	0,56	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	1,87	-0,16	3,56	-0,24	-0,16	-0,16	1,09
1.1.2019	31.1.2019	-0,16	-0,16	0,00	-0,16	1,98	-0,16	0,02	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	0,28	0,56	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	-0,16	1,87	-0,16	3,56	-0,31	-0,16	-0,16	1,09

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Anuncio de licitación para la concesión de licencias para la prospección y explotación de hidrocarburos en los Alpes Dináricos

(2019/C 197/04)

El Gobierno de la República de Croacia invita a todas las personas interesadas a que presenten ofertas para obtener una licencia de prospección y explotación de hidrocarburos en relación con las zonas de prospección disponibles en los Alpes Dináricos.

El pliego de condiciones y toda la información y los anuncios relativos al procedimiento se publican en los sitios web oficiales del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y de Energía (www.mzoe.hr) y en la Agencia de Hidrocarburos (www.azu.hr).

1. INFORMACIÓN BÁSICA RELATIVA A LAS LICENCIAS

Se expedirán licencias para la prospección y explotación de hidrocarburos con respecto a las zonas de prospección en los Alpes Dináricos. Mediante una licencia para la prospección y explotación de hidrocarburos, el inversor adquiere el derecho a llevar a cabo la prospección de hidrocarburos en una zona de prospección concreta y a celebrar el contrato para la prospección y explotación de hidrocarburos, así como la concesión directa de una licencia de extracción de hidrocarburos, siempre que cumpla todas las condiciones establecidas en la Ley sobre prospección y explotación de hidrocarburos.

La licencia para la prospección y explotación de hidrocarburos se concederá al adjudicatario durante un período máximo de treinta años, lo que incluye tanto el período de prospección como el período de explotación, a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato.

Con arreglo a los términos de la licencia, el inversor celebrará un contrato con el Gobierno de Croacia para la prospección y la segmentación de la explotación de hidrocarburos en un plazo de seis meses a partir de la fecha de expedición de la licencia de prospección y explotación de hidrocarburos.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ZONAS DE PROSPECCIÓN

La licitación para la concesión de licencias para la prospección y explotación de hidrocarburos en los Alpes Dináricos se llevará a cabo con respecto a cuatro zonas de prospección:

- 1) Zona de prospección Dinaridi-13 (DI-13)
- 2) Zona de prospección Dinaridi-14 (DI-14)
- 3) Zona de prospección Dinaridi-15 (DI-15)
- 4) Zona de prospección Dinaridi-16 (DI-16)

Los mapas y las coordenadas de las zonas de prospección figuran en el pliego de condiciones.

3. FECHA Y PLAZO INDICATIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el 10 de septiembre de 2019 y el plazo indicativo para la concesión de licencias expira en diciembre de 2019.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

En virtud del artículo 2, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (DO L 164 de 30.6.1994, p. 3) en relación con la seguridad nacional y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Prospección y Explotación de Hidrocarburos, los criterios que han de tenerse en cuenta para seleccionar al licitador más ventajoso son los siguientes:

- 1) La competencia técnica, financiera y profesional del licitador.
- 2) Cómo tiene previsto el licitador llevar a cabo las actividades objeto de la licencia de prospección y explotación de hidrocarburos.
- 3) La calidad global de las ofertas presentadas.

- 4) Las condiciones financieras ofrecidas por el licitador a cambio de la licencia de prospección y explotación de hidrocarburos.
- 5) Cualquier falta de eficiencia o responsabilidad, en cualquier forma, mostrada por el licitador en otros países y en actividades previas objeto de una licencia de prospección y explotación de hidrocarburos.

Otro criterio de selección es la tasa por la celebración del contrato de prospección y explotación de hidrocarburos, cuyo importe mínimo se establece en el decreto a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Prospección y Explotación de Hidrocarburos.

Si, tras una evaluación sobre la base de los criterios previstos en la Ley de Prospección y Explotación de Hidrocarburos, dos o más ofertas tienen igual valor, para la decisión final se tendrán en cuenta otros criterios pertinentes, objetivos y no discriminatorios.

**Información que debe presentarse con arreglo al artículo 5, apartado 2
Creación de una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)**

[Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 19)]
(2019/C 197/05)

I.1) Denominación, dirección y punto de contacto

Nombre registrado: EVTZ Euregio Maas-Rhein

Domicilio social: Gospertstraße 42, 4700 Eupen, Bélgica

Punto de contacto: Michael Dejozé, +32 87789630, info@euregio-mr.eu

Sitio web de la agrupación: www.euregio-mr.eu

I.2) Período por el que se constituye la agrupación

Período por el que se constituye la agrupación: Indefinido

Fecha de inscripción en el registro: 15.3.2019

Fecha de publicación: 19.3.2019

II. OBJETIVOS

1) La principal tarea de la AECT «Euregio Maas-Rhein» es fomentar e intensificar la cooperación entre las regiones asociadas con el fin de promover el desarrollo equilibrado y sostenible del espacio sin fronteras interiores y facilitar la vida cotidiana de sus ciudadanos.

La AECT «Euregio Maas-Rin» se concibe como una plataforma para la agrupación de servicios y un agente de promoción de la cohesión económica, social y territorial, sin pretensiones de sustituir a las autoridades competentes existentes.

2) La AECT «Euregio Maas-Rin» puede desarrollar actividades, elaborar y llevar a cabo programas y proyectos, así como solicitar financiación.

III. DETALLES ADICIONALES SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Nombre en inglés: EGTC Euregio Maas-Rhein

Nombre en francés: GECT Euregio Maas-Rhein

IV. MIEMBROS

IV.1) Número total de miembros de la agrupación: 5

IV.2) Nacionalidades de los miembros de la agrupación: belga, neerlandesa, alemana

IV.3) Información sobre los miembros ⁽¹⁾

Nombre oficial: Provincia de Limburgo

Dirección de correo postal: Universiteitslaan 1, 3500 Hasselt, Bélgica

Sitio web: <http://www.limburg.be/>

Tipo de miembro: Ente regional

⁽¹⁾ Cumpliméntese para cada miembro.

Nombre oficial: Provincia de Lieja

Dirección de correo postal: Palais Provincial, 18a Place Saint-Lambert, 4000 Lieja, Bélgica

Sitio web: <https://www.provincedeliege.be/>

Tipo de miembro: Ente regional

Nombre oficial: Comunidad Germanófona de Bélgica

Dirección de correo postal: Klötzerbahn 32, 4700 Eupen, Bélgica

Sitio web: <http://www.ostbelgienlive.be>

Tipo de miembro: Ente regional

Nombre oficial: Region Aachen-Zweckverband

Dirección de correo postal: Dennenwartstraße 25-27, 52068 Aquisgrán, Alemania

Sitio web: www.regionaachen.de

Tipo de miembro: Ente regional

Nombre oficial: Provincia de Limburgo

Dirección de correo postal: Limburglaan 10, 6229 GA Maastricht, Países Bajos

Sitio web: <https://www.limburg.nl/>

Tipo de miembro: Ente regional

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Invitación a presentar observaciones con arreglo al artículo 1, apartado 2, de la parte I, del protocolo 3, del Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia en el ámbito de las ayudas estatales

(2019/C 197/06)

Por medio de la Decisión citada, reproducida en la versión lingüística auténtica en las páginas siguientes al presente resumen, el Órgano de Vigilancia de la AELC notificó a las autoridades noruegas su decisión de incoar un procedimiento de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la parte I, del protocolo 3, del Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia en relación con la medida mencionada.

Las partes interesadas podrán presentar sus observaciones sobre la medida en cuestión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación enviándolas a la siguiente dirección:

Órgano de Vigilancia de la AELC
Registro
Rue Belliard 35
1040 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Dichas observaciones serán comunicadas a las autoridades noruegas. La identidad de las partes interesadas que presentan observaciones podrá tratarse de modo confidencial, previa solicitud por escrito aduciendo las razones para ello.

RESUMEN

Procedimiento

1. El Órgano de Vigilancia recibió una denuncia de la organización comercial «Nelfo» el 11 de mayo de 2017.
2. Tras haberla solicitado, el Órgano de Vigilancia recibió información de las autoridades noruegas por cartas fechadas el 27 de junio de 2017 y el 5 de julio de 2017, y por correos electrónicos fechados el 8 de septiembre de 2017, el 12 de septiembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

Descripción de la(s) medida(s).

3. El supuesto beneficiario de la ayuda es BKK a través de diferentes filiales de las que es propietario exclusivo.
4. En 1996, la propiedad del alumbrado público de Bergen se transfirió, de una sociedad de la que era propietario exclusivo el Ayuntamiento de Bergen, a BKK. Dos años después, BKK se convirtió en una sociedad de responsabilidad limitada. En la actualidad, BKK es propiedad del Ayuntamiento de Bergen (37,75 %), de otros ayuntamientos de la región de Bergen (12,35 %) y de la empresa pública Statkraft Industrial Holding AS (49,9 %).
5. Las filiales de BKK que han sido propietarias del alumbrado público a lo largo de los años son BKK Nett AS (de 1996 a enero de 2016), EnoTek AS (de enero de 2016 a mayo de 2017) y Veilys AS (desde mayo de 2017 hasta la actualidad).
6. La Decisión se refiere a tres medidas aplicadas por el Ayuntamiento de Bergen en relación con el alumbrado público del municipio, a saber: a) el acuerdo de explotación y mantenimiento; b) la financiación de 12 000 dispositivos LED, y c) la compensación por los costes de capital de la infraestructura de alumbrado público.
7. Según el denunciante, las medidas a) y b) implican una infracción continuada de las normas sobre ayudas estatales que se remonta al 1 de enero de 2016. Por lo que respecta a estas dos medidas, el procedimiento de investigación formal se limita a este período.

Evaluación de la(s) medida(s)

8. El Órgano de Vigilancia duda que las tres medidas sean conformes con el principio del operador en una economía de mercado (POEM). La financiación de los 12 000 dispositivos LED y la compensación de los costes de capital de la infraestructura de alumbrado público podrían implicar una disminución de gastos que, en circunstancias normales, se habrían imputado al presupuesto de BKK, como propietario del alumbrado público. Las autoridades noruegas no han presentado información que indique que BKK tiene una obligación de servicio público que desempeñar y, por consiguiente, las normas relativas a los servicios de interés económico general no parecen aplicables a las medidas de que se trata.
9. Aun cuando el Ayuntamiento de Bergen estuviera adquiriendo los servicios de explotación y mantenimiento en beneficio de su población, el Órgano de Vigilancia duda que la actividad de BKK, una entidad privada que presta servicios a cambio de una retribución, pueda calificarse de no económica.
10. Por último, parece que el mercado para la explotación y el mantenimiento, así como los demás mercados en los que las filiales de BKK pertinentes han desarrollado su actividad, están abiertos al comercio en el interior del EEE. No obstante, por el momento el Órgano de Vigilancia carece de información detallada suficiente para pronunciarse al respecto.
11. Si las medidas constituyen ayuda estatal, no se ha respetado la obligación, enunciada en el artículo 1, apartado 3, de la parte I, del protocolo 3, del Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, de informar al Órgano de Vigilancia antes de ejecutarlas. Tal ayuda estatal sería ilegal.
12. Las autoridades noruegas no han aducido argumentos que confirmen que las medidas, si constituyeran ayuda estatal, puedan considerarse compatibles con el funcionamiento del Acuerdo del EEE. Por consiguiente, el Órgano tiene dudas acerca de la compatibilidad de las tres medidas.

Decision No 27/19/COL**of 16 April 2019****to open a formal investigation into potential state aid granted in relation to the streetlights in Bergen***(Case 83223)***1 Summary**

- (1) The EFTA Surveillance Authority ('the Authority') wishes to inform the Norwegian authorities that it has concerns that the measures covered by the complaint, and one additional measure, related to streetlight infrastructure in Bergen, might entail state aid, pursuant to Article 61(1) of the EEA Agreement, and has doubts as to the compatibility of the measures with the EEA Agreement. Therefore, the Authority is required to open a formal investigation procedure ⁽¹⁾.
- (2) The Authority has based its decision on the following considerations.

2 Procedure

- (3) By letter dated 11 May 2017 ⁽²⁾, Nelfo, a trade organisation for electro, IT, e-com, system integrators and lift companies in Norway, submitted a complaint, alleging that the Municipality of Bergen has been granting unlawful state aid to BKK acting through different wholly owned subsidiaries, by way of different measures in relation to the streetlight infrastructure in Bergen.
- (4) By letter dated 1 June 2017 ⁽³⁾, the Authority forwarded the complaint to the Norwegian authorities, and invited them to comment on it. By letters dated 27 June 2017 and 5 July 2017 ⁽⁴⁾, the Norwegian authorities responded.
- (5) By email of 7 September 2017, the Authority invited the Norwegian authorities to provide further information ⁽⁵⁾. The Norwegian authorities responded by two emails dated 8 September 2017 ⁽⁶⁾ and 12 September 2017 ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ Reference is made to Article 4(4) of Part II of Protocol 3 to the Agreement between the EFTA States on the Establishment of a Surveillance Authority and a Court of Justice.

⁽²⁾ Document No 855990.

⁽³⁾ Document No 858239.

⁽⁴⁾ Documents Nos 863097, 863099, 864432, and 864434.

⁽⁵⁾ Document No 872926.

⁽⁶⁾ *Ibid.*

⁽⁷⁾ Document No 873252.

- (6) On 11 July 2018, the Authority asked for further information⁽⁸⁾. On 17 August 2018, a videoconference between the Authority and the Norwegian authorities was held⁽⁹⁾.
- (7) By email dated 28 February 2019, the Norwegian authorities submitted further information⁽¹⁰⁾.

3 Description of the measures

3.1 Background

- (8) Norwegian municipalities are legally responsible for financing the operation and maintenance of streetlights along municipal roads in their respective jurisdictions⁽¹¹⁾.
- (9) Until 1996, the streetlights infrastructure along municipal roads in Bergen was owned by Bergen Lysverker. Bergen Lysverker was wholly owned by the Municipality of Bergen.
- (10) In 1996, Bergen Lysverker was acquired by and incorporated into BKK. At the time, BKK was wholly owned by several municipalities in the Bergen region, and the Municipality of Bergen had a majority share, owning approximately 70 %. During that process, the streetlight infrastructure was considered to be part of the distribution power grid, and it was integrated into BKK Nett AS, a wholly owned subsidiary of BKK. With this, BKK Nett AS became the owner of the streetlight infrastructure. Simultaneously, a contract was negotiated between the Municipality of Bergen and BKK Nett AS, regulating the maintenance and operation of the streetlights ('the maintenance and operation agreement'). The contract included an element of exclusivity. BKK Nett AS would not sell streetlight services to others, and the Municipality of Bergen would only purchase streetlight services from BKK Nett AS.
- (11) In 1998, BKK was converted into a limited liability company. Currently, it is owned by the Municipality of Bergen (37,75 %), other municipalities in the Bergen region (12,35 %), and the state-owned enterprise Statkraft Industrial Holding AS (49,9 %).
- (12) On 1 January 2016, the ownership of the streetlights together with the operation and maintenance agreement was transferred to EnoTek AS, a wholly owned subsidiary of BKK Nett AS.
- (13) The most recent information available to the Authority on the ownership of the streetlights in the area of Bergen is from 18 May 2016⁽¹²⁾, and is as follows:
- 16 058 streetlights on municipal roads are owned by EnoTek AS.
 - 2 349 streetlights on municipal roads are owned by the Municipality of Bergen.
 - 8 989 streetlights on private roads are owned by EnoTek AS.
- (14) On 27 September 2016, the Municipality of Bergen published a call for tender for the purchase of approximately 12 000 LED fittings. The LED fittings would be used to replace quicksilver fittings and sodium fittings on the streetlight infrastructure owned by EnoTek AS. The replacement was financed by the Municipality of Bergen, which owns the new LED fittings⁽¹³⁾.
- (15) In May 2017, with the objective of defining the interface between streetlight activities and other activities, the ownership of the streetlights together with the provision of the streetlight services was transferred to another wholly owned subsidiary of BKK, Veilys AS.
- (16) On 28 February 2019, the Norwegian authorities submitted information that brought an additional measure to the Authority's attention. According to this new information, the Municipality of Bergen also compensates BKK for the capital costs of the streetlights. The compensation covers renewal and upgrade of streetlights, luminaires, wires, ignition systems, etc. The Municipality of Bergen pays NOK [...] per light point per year. The Authority has no further information concerning this measure, and it is, strictly speaking, not covered by the complaint.
- (17) On this background, the Authority will assess the following measures implemented by the Municipality of Bergen in relation to the streetlight infrastructure in Bergen.
- (a) The operation and maintenance agreement with BKK.

⁽⁸⁾ Document No 923689.

⁽⁹⁾ Document No 827789.

⁽¹⁰⁾ Document No 1057006.

⁽¹¹⁾ *Lov om vegar* (Road Act), LOV-1963-06-21-23, Section 20.

⁽¹²⁾ See letter from the Municipality of Bergen to Nettpartner AS dated 18 May 2016 attached as annex 2 to the complaint.

⁽¹³⁾ See contract notice published on TED website attached as annex 7 to the complaint.

(b) The financing of 12 000 LED fixtures on the infrastructure owned by BKK.

(c) The compensation for the capital costs of the streetlight infrastructure owned by BKK.

- (18) According to the complainant, the measures complained about entail an on-going breach of the state aid rules, dating back to 1 January 2016. For measures (a) and (b), the Authority will therefore restrict its assessment to this time period.

3.2 *The complaint*

- (19) The complainant essentially argues that the Municipality of Bergen has granted an advantage to BKK by: (a) overcompensating it for the maintenance and operation of the 18 407 streetlights along municipal roads ⁽¹⁴⁾, for which the Municipality is responsible; and (b) financing the 12 000 new LED fixtures on the streetlight infrastructure owned by BKK.
- (20) The complainant argues in particular that BKK engages in economic activity as there are several suppliers that are willing and able to operate and maintain the streetlights.
- (21) In the event that the maintenance and operation of the streetlights is considered a service of general economic interest (SGEI), the complainant argues first that the presence of state aid cannot be excluded on the basis of the four *Altmark* criteria ⁽¹⁵⁾. Second, the amounts involved exceed the SGEI *de minimis* ⁽¹⁶⁾ ceiling of EUR 500 000. Third, the measure fails to meet the requirements in the SGEI Decision ⁽¹⁷⁾.
- (22) The complainant estimates the overcompensation for the service of maintenance and operation of the streetlights at approximately NOK 12 million (around EUR 1,25 million) per year.

3.3 *Comments by the Norwegian authorities*

- (23) The Norwegian authorities argue that BKK is not acting as an undertaking when providing operation and maintenance services to the Municipality of Bergen. Hence, any advantage granted to it, falls outside the remit of state aid law. More specifically, the Norwegian authorities argue that no market can exist without private demand and private willingness to pay for the goods or services in question, i.e. where public authorities are the only purchasers ⁽¹⁸⁾.
- (24) The Norwegian authorities argue that the streetlight network is characterised by at least two types of market failure. First, the provision of streetlights along municipal roads is a public good hampered by a free rider problem, which entails that a private party cannot provide it for profit. Second, streetlight networks are natural monopolies in that allowing for competition would entail a wasteful duplication of resources.
- (25) Neither national nor EEA law requires BKK to allow for third party access to the streetlight infrastructure it owns. BKK has consistently refused to grant access not only to its own infrastructure, but also to the 2 349 streetlights owned by the Municipality of Bergen. By doing so, it has precluded the Municipality of Bergen from operating the streetlights in-house or purchasing the services from other companies. It is the view of the Norwegian authorities that the situation at hand does not allow for price regulation, state aid or competition law control with the view of preventing overcompensation for the operation and maintenance of streetlights.

4 *Presence of state aid*

4.1 *Introduction*

- (26) Article 61(1) of the EEA Agreement stipulates that:

‘Save as otherwise provided in this Agreement, any aid granted by EC Member States, EFTA States or through State resources in any form whatsoever which distorts or threatens to distort competition by favouring certain undertakings or the production of certain goods shall, in so far as it affects trade between Contracting Parties be incompatible with the functioning of this Agreement.’

⁽¹⁴⁾ 16 058 of these are owned by EnoTek AS and the rest, 2 349 are owned by the Municipality of Bergen.

⁽¹⁵⁾ Judgment in *Altmark*, C-280/00, EU:C:2003:415 (*Altmark*), paragraphs 89–93.

⁽¹⁶⁾ Commission Regulation (EU) No 360/2012 of 25 April 2012 on the application of Articles 107 and 108 of the Treaty on the Functioning of the European Union to *de minimis* aid granted to undertakings providing services of general economic interest, OJ L 114, 26.4.2012, p. 8, referred to at point 1ha of Annex XV to the EEA Agreement.

⁽¹⁷⁾ Commission Decision 2012/21/EU of 20 December 2011 on the application of Article 106(2) of the Treaty on the Functioning of the European Union to State aid in the form of public service compensation granted to certain undertakings entrusted with the operation of services of general economic interest, OJ L 7, 11.1.2012, p. 3, referred to at point 1h of Annex XV to the EEA Agreement.

⁽¹⁸⁾ The Norwegian authorities refer to judgment of the General Court of 12 December 2006, *Selex v Commission*, T-155/04, EU:T:2006:387, paragraph 61 (‘judgment of the GC in *Selex*’). The reasoning in the judgment of the General Court was overturned by the Court of Justice which considered the activity to be non-economic on other grounds. See judgment of the Court of Justice of 26 March 2009, *Selex v Commission*, C-113/07, EU:C:2009:191 (‘judgment of the CoJ in *Selex*’), paragraphs 86–93, which considered the activity non-economic on other grounds.

- (27) The qualification of a measure as aid within the meaning of this provision therefore requires the following cumulative conditions to be met: the measure must (i) be granted by the State or through State resources; (ii) confer an advantage on an undertaking; (iii) favour certain undertakings (selectivity); and (iv) be liable to distort competition and affect trade.

4.2 *Presence of State resources*

- (28) For the measure to constitute aid, it must be granted by the State or through State resources. State resources include all resources of the public sector, including resources of intra-State entities (decentralised, federated, regional or other), see the Authority's Guidelines on the notion of state aid ('NoA') ⁽¹⁹⁾.
- (29) The remuneration for the services on the streetlight infrastructure, as well as the financing of the new LED fixtures, and the compensation for the capital costs, all come from the budget of the Municipality of Bergen. It therefore constitutes State resources.

4.3 *Advantage*

4.3.1 *Introduction*

- (30) The qualification of a measure as state aid requires that it confers an advantage to the recipient. An advantage, within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement, is any economic benefit that an undertaking could not have obtained under normal market conditions.
- (31) The measure confers an advantage not only if it confers positive economic benefits, but also in situations where it mitigates charges normally borne by the budget of the undertaking. This covers all situations in which economic operators are relieved of the inherent costs of their economic activities ⁽²⁰⁾.
- (32) Economic transactions carried out by public bodies are considered not to confer an advantage on the counterpart of the agreement, and therefore not to constitute aid, if they are carried out in line with normal market conditions. This is assessed pursuant to the market economy operator principle ('MEOP'). When public authorities purchase a service, it is generally sufficient, to exclude the presence of an advantage, that they pay market price.
- (33) As regards costs incurred by undertakings entrusted with the operation of a service of general economic interest, compensation for the service will not be considered as granting an advantage to the undertaking in question if the four cumulative *Altmark* conditions are fulfilled ⁽²¹⁾. The Norwegian authorities have, however, not provided any information indicating that BKK has a public service obligation to discharge. The Authority is therefore, at this stage, not able to exclude that BKK has obtained an advantage on this basis.
- (34) The complainant calls upon the Authority to consider whether the Municipality of Bergen has granted an advantage to BKK by: (a) overcompensating it for the maintenance and operation of the 18 407 streetlights along municipal roads, for which the Municipality of Bergen is responsible; and (b) financing the 12 000 LED fixtures. On 28 February 2019, the Norwegian authorities brought an additional measure to the Authority's attention, namely (c) the compensation paid to BKK for the capital costs of the streetlights.

4.3.2 *The operation and maintenance of streetlights in the Bergen area*

- (35) In relation to the presence of an advantage, the Norwegian authorities have mainly pointed to the fact that BKK, as the owner of the streetlight infrastructure, has refused to give access to the Municipality of Bergen and other third party operators. This has prevented the public authorities from providing the services themselves or purchasing them from a different provider than BKK. The Municipality has therefore not had the option of acquiring the service by way of an open tender ⁽²²⁾.
- (36) The purchase of the services through a competitive, transparent, non-discriminatory and unconditional tender is only one of several methods for ensuring that a transaction does not confer an advantage within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement. The Municipality of Bergen could have ensured that the transactions were carried out in line with normal market conditions by benchmarking ⁽²³⁾ or through a qualified financial assessment ⁽²⁴⁾.

⁽¹⁹⁾ OJ L 342, 21.12.2017, p. 35 and EEA Supplement No 82, 21.12.2017, p. 1, paragraph 48.

⁽²⁰⁾ NoA, paragraph 68.

⁽²¹⁾ *Altmark*, paragraphs 89–93.

⁽²²⁾ Email from the Norwegian authorities to the Authority of 8 September 2017, Document No 873252.

⁽²³⁾ NoA, paragraphs 98–100.

⁽²⁴⁾ NoA, paragraphs 101–105.

- (37) Despite repeated requests ⁽²⁵⁾, the Norwegian authorities have not provided evidence showing that the decisions to carry out the transactions under assessment were taken on the basis of economic evaluations, comparable to those which, in similar circumstances, a rational market economy operator (with characteristics similar to those of the public body concerned) would have carried out, to determine the profitability or economic advantages of the transactions ⁽²⁶⁾.
- (38) The Municipality of Bergen is paying NOK [...] per lamp point per year for maintenance and operation ⁽²⁷⁾. The available information does not provide any documentation on the question how the remuneration has been determined.
- (39) The complainant argues that comparable services have been delivered for around NOK [...] per lamp point per year in other regions. The complainant has not documented this allegation.
- (40) The Norwegian authorities argue that the services delivered under the contracts referred to by the complainant might not be comparable to the services delivered by BKK to the Municipality of Bergen. BKK has entered into contracts similar to the contracts covered by the complaint (contracts for operation, maintenance and call-out and emergency services ('OM&E contracts')) with other municipalities in the Bergen region for an average price of NOK [...] per light point per year. They explain that price variations between individual contracts can be due to differentiated services on the contractual response times for light repairs, monitoring consumption for metered installations, and the extent to which critical zones, such as hospitals, are covered by the contract ⁽²⁸⁾.
- (41) The Norwegian authorities have not provided any information concerning the OM&E contracts that BKK has entered into with other municipalities. The price in the contract under assessment in the case at hand (NOK [...]) is in any event higher than the average price for what the Norwegian authorities argue are similar contracts (NOK [...]). Even if the explanation provided by the Norwegian authorities could suggest that certain price variations might naturally occur under normal market conditions, the Norwegian authorities have, in any event, not substantiated that the price paid by the Municipality of Bergen was in line with the price charged for similar obligations in comparable contracts.
- (42) The Norwegian authorities have explained that they are in a deadlock situation in that they have no choice but to purchase the services from BKK. They seem to acknowledge in this respect that owners of this type of infrastructure can exploit their position, potentially to raise prices ⁽²⁹⁾, and indicate that they have not found any suitable methods for finding and agreeing with BKK on 'the right price' ⁽³⁰⁾.
- (43) In light of the above, and in particular in light of the absence of any evidence supporting that the prices under the contracts have been set in line with normal market conditions, the Authority has formed the preliminary view that BKK might have received an advantage under the maintenance and operation agreement, within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement.

4.3.3 *Financing of the 12 000 LED fixtures*

- (44) Next, the Authority must consider whether the financing by the Municipality of Bergen of 12 000 LED fixtures on the infrastructure owned by BKK entailed a mitigation of charges that normally should have been borne by the budget of BKK.
- (45) In a letter from the Municipality of Bergen to Nettpartner AS dated 8 November 2016, the Municipality explained that the reason for changing the LED fixtures is partly environmental considerations, partly the desire to reduce electricity costs, which the Municipality covers on top of the price for the maintenance and operation of the streetlight infrastructure ⁽³¹⁾. The Norwegian authorities have not commented on the state aid nature of this measure.
- (46) The objective of the measure, i.e. environmental protection, does not exclude it from the scope of state aid law ⁽³²⁾.
- (47) For the purpose of the MEOP test, only benefits and obligations linked to the role of the state as an economic operator – to the exclusion of those linked to its role as a public authority – are to be taken into account ⁽³³⁾. Therefore, the relevant question is whether the Municipality of Bergen acted as a market economy operator when taking the decision to finance the LED fixtures on the infrastructure owned by BKK. In that regard, the municipality's obligation to pay for electricity, and the corresponding savings ensured by the investment are undoubtedly relevant when assessing whether the transaction is in line with normal market conditions.

⁽²⁵⁾ Emails of 7 September 2017 and 11 July 2018 (Documents Nos 872926 and 923689).

⁽²⁶⁾ NoA, paragraph 79.

⁽²⁷⁾ Email of 28 February 2019 and the attached maintenance and operation agreement, Document No 1057006.

⁽²⁸⁾ Document No 863099.

⁽²⁹⁾ Document No 864434.

⁽³⁰⁾ Document No 873252.

⁽³¹⁾ Annex 6 to the complaint.

⁽³²⁾ NoA, paragraph 69.

⁽³³⁾ NoA, paragraph 77. Judgment in *FIH v Commission*, C-579/16, EU:C:2018:159, paragraph 55.

(48) However, the Authority lacks the necessary information to assess whether a private operator, in a situation as close as possible to that of the Municipality of Bergen, only taking into account the benefits and obligations linked to its situation as a private operator, would have been prompted to take the decision to finance the new LED fixtures. The Authority asks that the Norwegian authorities provide it with all the relevant information to enable it to determine whether the transaction complies with the MEOP test ⁽³⁴⁾.

(49) Based on the available information, the Authority cannot exclude that the financing of the 12 000 LED fixtures has conferred an advantage on BKK.

4.3.4 Compensation for the capital costs of the streetlights

(50) Based on the available information, the compensation for the capital costs of the streetlights appears to be a mitigation of charges that should normally be borne by the budget of BKK as the owner of the streetlights. The Authority has no information suggesting that it is normal market practice for a private purchaser of maintenance and operation services to compensate the company providing such services and owning the streetlights for its capital costs. To the extent that this would be common practice, the Authority has no information allowing it to assess whether NOK [...] per lamp point per year is market price for such service.

(51) Therefore, the Authority cannot exclude that the compensation for the capital costs of the streetlights has conferred an advantage on BKK.

4.4 The notion of undertaking

(52) Only advantages granted to 'undertakings' are subject to state aid law. The concept of an undertaking covers any entity that engages in an economic activity regardless of its status and the way it is financed. Hence, the public or private status of an entity, or the fact a company is partly or wholly publicly owned has no bearing on whether or not the entity is an 'undertaking' ⁽³⁵⁾.

(53) An activity is economic in nature where it consists in offering goods and services on a market ⁽³⁶⁾. In order to determine whether an entity is an 'undertaking', it is necessary for the Authority to carry out an individual examination of all its different activities.

(54) A single entity may carry out a number of activities, both economic and non-economic. An entity that engages in both kinds of activities should keep separate accounts to exclude cross-subsidies ⁽³⁷⁾.

(55) The Municipality of Bergen is legally responsible for the streetlights along municipal roads in Bergen. All three measures appear to be in support of BKK's activity related to the operation and maintenance of the streetlight infrastructure. The main question in relation to all three measures is therefore whether BKK is engaging in economic activity when selling operation and maintenance services to the Municipality of Bergen.

(56) The Norwegian authorities argue that the activities of BKK in providing maintenance and operation services on those streetlights are non-economic in nature. The Norwegian authorities state that no market can exist without a private demand and a private willingness to pay for the good or service in question. This is the case for streetlights along the municipal roads. The Norwegian authorities refer to the judgment of the General Court in *Selex v Commission* ⁽³⁸⁾.

(57) That case concerned the activities of Eurocontrol, an international organisation established by various European States with the aim of strengthening cooperation in the field of air navigation and developing joint activities for better harmonisation and integration of practices. One of the questions considered was whether Eurocontrol offered services on a market when it prepared technical standards which were to be adopted by the Council of Eurocontrol, an act that would make them binding on all contracting States.

(58) The General Court found that the activity of producing the technical standards was non-economic in nature, observing in paragraph 61 of its judgment that 'the only purchasers of such services can be States in their capacity as air traffic control authorities'. In the view of the Authority, that statement cannot be read in isolation.

(59) Private unwillingness to pay for a service only suggests the presence of a market failure. The services under assessment in *Selex v Commission* on the other hand, concerned not simply a service the provision of which is hampered by a market failure in that there is no willingness to pay for the good in question, but rather a service of which the States were the only possible purchasers due to their prerogative in adopting technical standards for air navigation.

⁽³⁴⁾ Judgment in *Commission v EDF*, C-124/10, EU:C:2012:318, paragraph 104.

⁽³⁵⁾ Judgment in *Congregación de Escuelas Pías Provincia Betania v Ayuntamiento de Getafe*, C-74/16, EU:C:2017:496, paragraph 42.

⁽³⁶⁾ NoA, chapter 2.1.

⁽³⁷⁾ Judgment in *Congregación de Escuelas Pías Provincia Betania v Ayuntamiento de Getafe*, C-74/16, EU:C:2017:496, paragraph 51.

⁽³⁸⁾ Judgment of the GC in *Selex*, paragraph 61.

- (60) Even for a service of this nature, the General Court also looked at the way the States had chosen to organise it, so as to assess whether it was economic in nature. It observed that the States had chosen not to introduce market mechanisms, but rather to produce those standards themselves through an international organisation, which rendered the conclusion that the service was non-economic. The Authority therefore disagrees that the judgment can be interpreted to mean that presence of private demand for a good or service is necessary for a market to exist. In principle, fierce competition on a market can exist even in markets where public authorities are the only or the main purchaser of the service in question. This is for example the case in the market for the construction of roads.
- (61) The Authority also notes that the reasoning of the General Court was overturned by the Court of Justice which found that the activity was non-economic on the basis of the public powers exemption⁽³⁹⁾. The Court of Justice pointed to the fact that, taken as whole, an international organisation such as Eurocontrol exercised activities which, by their nature, their aim and the rules to which they are subject, are connected with the exercise of powers relating to the control and supervision of air space, and are therefore not economic in nature. The Norwegian authorities have not argued that the public powers exemption applies to the activities of BKK.
- (62) In the present case, the Norwegian authorities are purchasing services from a private entity, which is offering that service for remuneration. There is a market for the maintenance and operation of streetlights, and such services are sold to public authorities, as well as to companies and individuals that need lighting along private roads. The complainant represents companies selling services in this market.
- (63) The fact that there would be no private demand for some of these services, due to a market failure, and the decision by a public authority to purchase those services in the interest of the public good, does not lead to the conclusion that the activity of the *supplier* is non-economic. If this were sufficient to exclude the measure from the realm of state aid law, the existence of the rules governing services of general economic interest for example, would be superfluous. In accordance with established case law, the presence of a market failure and the fact that a public authority reacts by imposing a public service obligation on an entity, does not preclude that the supplier of the service is pursuing an economic activity⁽⁴⁰⁾.
- (64) The question in the present case is different from the one considered by the Court of Justice in *FENIN*⁽⁴¹⁾. That case concerned the question whether Spanish hospitals abused their dominant position when purchasing medical goods and equipment on the market. The Court of Justice ruled only on the fact that an organisation which purchases goods not for the purpose of offering goods and services as part of an economic activity, but in order to use them in the context of a different activity, such as one of a purely social nature, does not act as an undertaking, simply because it is a purchaser in a given market⁽⁴²⁾. However, *FENIN* did not raise the separate legal question whether the activities of the supplier of the medical goods and equipment are economic in nature. In principle, even if the public authority purchasing the service in question is carrying out a non-economic activity, for example because it is fulfilling its responsibilities to provide for lighting along municipal roads, the companies supplying the authorities with the delivery of LED lights and maintenance and operation services, might well be exercising economic activities.
- (65) On that background, the Authority takes the preliminary view that BKK is engaging in an economic activity when selling maintenance and operation services for the streetlights to the Municipality of Bergen. As all three measures are linked to this activity, the Authority preliminary concludes that the three measures confer an advantage to an undertaking within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement.

4.5 **Selectivity**

- (66) To be characterised as state aid within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement, the measure must also be selective in that it favours 'certain undertakings or the production of certain goods'. Not all measures which favour economic operators fall under the notion of aid, but only those which grant an advantage in a selective way to certain undertakings, categories of undertakings or to certain economic sectors.
- (67) Any advantage stemming from the maintenance and operation agreement, the financing of the new 12 000 LED fixtures and the compensation for the capital costs of the streetlights, favours one particular undertaking, namely BKK. Hence, the measures are selective in the sense of Article 61(1) of the EEA Agreement.

4.6 **Effect on trade and distortion of competition**

- (68) In order to constitute state aid within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement, the measures must be liable to distort competition and affect trade between EEA States.

⁽³⁹⁾ Judgment of the CoJ in *Selex*, paragraphs 86–93. See NoA, paragraphs 17–18 on the public powers exemption.

⁽⁴⁰⁾ *Altmark*; judgment of the CoJ in *Selex*, paragraph 119.

⁽⁴¹⁾ Judgment in *FENIN v Commission*, C-205/03, EU:C:2006:453.

⁽⁴²⁾ *Ibid*, paragraph 37.

- (69) A measures granted by the State are considered liable to distort competition when they are liable to improve the competitive position of the recipient compared to other undertakings with which it competes. A distortion of competition within the meaning of Article 61(1) of the EEA Agreement is generally found to exist when the State grants a financial advantage to an undertaking in a liberalised sector where there is, or could be, competition ⁽⁴³⁾.
- (70) Public support is liable to distort competition even if it does not help the recipient undertaking to expand or gain market share. It is enough that the aid allows it to maintain a stronger competitive position than it would have had if the aid had not been provided ⁽⁴⁴⁾.
- (71) The Norwegian authorities argue that streetlight networks are 'natural monopolies' in the sense that allowing for competition would entail a wasteful duplication of resources. The fact that the infrastructure itself is a natural monopoly, does not, however, exclude that the operation of the infrastructure can distort competition. To exclude potential distortion of competition, the management and operation of the infrastructure must generally be subject to a legal monopoly and fulfil a number of other cumulative criteria ⁽⁴⁵⁾. In the Authority's preliminary assessment, the measures do not seem to fulfil the necessary conditions.
- (72) To the extent that the transactions between the Municipality of Bergen and BKK have not been carried out in line with normal market conditions, they have conferred an advantage on BKK, which may have strengthened its position compared to other undertakings competing with it. The measures are therefore liable to distort competition.
- (73) The final question is whether the measures are liable to affect trade between EEA States. Where state aid strengthens the position of an undertaking as compared with other undertakings competing in intra-EEA trade, the latter must be regarded as affected by the aid ⁽⁴⁶⁾.
- (74) The Authority lacks more detailed information about the market for operation and maintenance of streetlights and the presence of cross-border investment in this sector. The complainant has, however, submitted that there are EEA suppliers of operation and maintenance services with whom BKK competes. Moreover, EnoTek AS appears to have been involved in several other markets providing for example entrepreneur services, project leadership, operation and maintenance services, as well as security and preparedness ⁽⁴⁷⁾. The Authority's preliminary analysis is that the measures might have benefited also these activities and the Authority is not aware of anything to suggest that these markets are not open to intra-EEA trade.
- (75) On this basis, the Authority cannot exclude that the measures are liable to distort competition and have an effect on intra-EEA trade.

4.7 Conclusion

- (76) Based on the available information provided by the Norwegian authorities and the complainant, the Authority has formed the preliminary view that the measures fulfil all criteria in Article 61(1) of the EEA Agreement, and therefore constitute state aid.

5 Procedural requirements

- (77) Pursuant to Article 1(3) of Part I of Protocol 3 to the Agreement between the EFTA States on the Establishment of a Surveillance Authority and a Court of Justice ('Protocol 3'): 'The EFTA Surveillance Authority shall be informed, in sufficient time to enable it to submit its comments, of any plans to grant or alter aid. [...] The State concerned shall not put its proposed measures into effect until the procedure has resulted in a final decision.'
- (78) The Norwegian authorities did not notify the potential aid before putting it into effect. The Authority therefore concludes that, if the measures constitute state aid, the Norwegian authorities have not respected their obligations pursuant to Article 1(3) of Part I of Protocol 3.

6 Compatibility of the aid measures

- (79) Having preliminarily concluded that the measures might constitute unlawful aid, the Authority must assess whether they would be compatible with the functioning of the EEA Agreement.
- (80) The Norwegian authorities have not provided any arguments substantiating why the measures should be considered compatible with the functioning of the EEA Agreement. In particular, no arguments supporting the conclusion that the aid is targeted at a well-defined objective of common interest have been presented. Furthermore, the Norwegian authorities have not presented evidence suggesting that BKK has been entrusted with a public service obligation. The Authority has also not identified any clear grounds for compatibility.

⁽⁴³⁾ NoA, paragraph 187.

⁽⁴⁴⁾ NoA, paragraph 189.

⁽⁴⁵⁾ NoA, paragraph 188.

⁽⁴⁶⁾ Judgment in *Eventech*, C-518/13, EU:C:2015:9, paragraph 66.

⁽⁴⁷⁾ <https://www.bkk.no/enotek>.

- (81) To the extent that the measures constitute state aid, the Authority therefore has doubts as to their compatibility with the functioning of the EEA Agreement.

7 Conclusion

- (82) As set out above, the Authority has formed the preliminary view that the measures fulfil all criteria in Article 61(1) of the EEA Agreement, and therefore constitute state aid. The Authority furthermore has doubts as to whether the measures are compatible with the functioning of the EEA Agreement.
- (83) Consequently, and in accordance Article 4(4) of Part II of Protocol 3, the Authority hereby opens the formal investigation procedure. The decision to open a formal investigation procedure is without prejudice to the final decision of the Authority, which may conclude that the measures do not constitute state aid, or that they are compatible with the functioning of the EEA Agreement.
- (84) The Authority invites the Norwegian authorities to submit, by Monday 20 May 2019, their comments and to provide all documents, information and data needed for the assessment of the measures in light of the state aid rules.
- (85) The Authority informs the Norwegian authorities that it will forward a copy of this decision to BKK and inform interested parties by publishing a meaningful summary of it in the Official Journal of the European Union. All interested parties will be invited to submit their comments within one month of the date of such publication. The comments will be communicated to the Norwegian authorities.

Done in Brussels, 16 April 2019.

For the EFTA Surveillance Authority

Bente ANGELL-HANSEN

President

Responsible College Member

Frank J. BÜCHEL

College Member

Högni KRISTJÁNSSON

College Member

Carsten ZATSCHLER

Countersigning as Director

Legal and Executive Affairs

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE LA AELC

Solicitud de dictamen consultivo al Tribunal de la AELC presentada por el *Verwaltungsgerichtshof des Fürstentums Liechtenstein*, con fecha de 24 de enero de 2019, en el asunto D y E

(Asunto E-2/19)

(2019/C 197/07)

Mediante carta de 24 de enero de 2019, recibida en la Secretaría del Tribunal el 29 de enero de 2019, el *Verwaltungsgerichtshof des Fürstentums Liechtenstein* (Tribunal administrativo del Principado de Liechtenstein) ha solicitado al Tribunal de la AELC un dictamen consultivo en el asunto D y E sobre la siguiente pregunta:

¿Deben interpretarse la Directiva 2004/38, en particular su artículo 3, apartado 1, leído en relación con su artículo 7, apartado 1, letra d), y la primera frase de la sección III de la Decisión n.º 191/1999 [del Comité Mixto del EEE] en el sentido de que un miembro de la familia de un nacional de un Estado miembro tiene derecho a obtener un permiso de igual validez al de la persona de quien dependa incluso si la persona de quien dependa ha obtenido el derecho de residencia en Liechtenstein solo en virtud de la legislación nacional y no con el Derecho del EEE?

Recurso interpuesto el 26 de febrero de 2019 por NettBuss AS contra Konkurrenten.no AS**(Asunto E-1/17 Costas)**

(2019/C 197/08)

El 26 de febrero de 2019 NettBuss AS, representada por Camilla Borna Fossem, de Advokatfirmaet Schjødt AS, Rueløkkveien 14, NO-0201 Oslo, Noruega, presentó ante el Tribunal de la AELC una demanda contra Konkurrenten.no AS.

El demandante solicita que el Tribunal resuelva lo siguiente:

1. Konkurrenten.no pagará a NettBuss AS el importe de 442 125 NOK (o su equivalente en euros) además de los intereses de demora correspondientes.

Antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y motivos invocados:

- El 11 de enero de 2017, Konkurrenten.no AS interpuso ante el Tribunal de la AELC un recurso contra la Decisión n.º 179/15/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de mayo de 2015. El demandante se vio directamente afectado por la decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC y solicitó autorización para intervenir en el asunto E-1/17 Konkurrenten.no AS contra Órgano de Vigilancia de la AELC. La intervención del demandante fue admitida mediante auto del presidente de 12 de julio de 2017.
 - El artículo 70, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de la AELC, establece:
«Si hubiere discrepancia sobre las costas recuperables, el Tribunal, a instancia de una de las partes y oídas las observaciones de la otra parte, decidirá mediante auto».
 - En el auto del Tribunal de Justicia en el asunto E-1/17, el Tribunal de la AELC condenó a Konkurrenten.no AS a cargar con las costas del demandante.
-

